



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CERRITOS, S.L.P.



EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 101 Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE INTEGRACION DE ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EN EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CERRITOS S.L.P. Y EN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2022, SE EXPIDE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA GENERAL PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTIVOS DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE CERRITOS S.L.P.

Se invita a participar a la ciudadanía cerritense vecindada al municipio, que tengan interés en formar parte de los procesos electivos para la integración de las Juntas de Participación Ciudadana para el período 2022-2024, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De las funciones de las Juntas. - Son organismos de representación ciudadana con personalidad jurídica, y con capacidad de establecer acuerdos y convenios, con los fines de fomentar y defender la participación ciudadana, así como promover la vinculación de las autoridades con la ciudadanía.

Tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano representativo de las personas habitantes de la territorialidad correspondiente;
- II. Realizar sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Recibir y resolver mediante acuerdo, las propuestas o solicitudes que presente la ciudadanía en su territorialidad y darlas a conocer a las autoridades correspondientes;
- IV. Establecer convenios y acuerdos con autoridades u organismos de la sociedad civil, con el fin de impulsar el desarrollo de la comunidad;
- V. Promover la cultura de legalidad y la transparencia;
- VI. Promover la participación ciudadana, especialmente en los programas de mejora en la comunidad;
- VII. Promover el cuidado y el buen uso de los bienes públicos en su territorialidad; y
- VIII. Las de más que se establezcan en el Reglamento

SEGUNDA. De las Juntas a Integrar en el municipio. – Para la Integración de las Juntas se atenderá a lo siguiente:

El número de Juntas deberá atender al número de demarcaciones territoriales que establezca el municipio.

TERCERA De la emisión y difusión de la convocatoria por el Ayuntamiento. – La emisión de la convocatoria para la integración de las Juntas de Participación Ciudadana deberá expedirse por el ayuntamiento en coordinación con el CEEPAC.

La difusión de la misma se realizará el día 25 de febrero de los corrientes en la demarcación correspondiente de acuerdo al catálogo de demarcaciones que haya sido aprobado por el Ayuntamiento, debiendo hacerse ampliamente en todos los medios posibles y durante el mayor tiempo.

CUARTA. De la Paridad. - En la integración de las Juntas los ayuntamientos deberán observar que se cumpla el principio de paridad de género tanto vertical, como horizontal.

QUNTA. De las planillas. – Las personas interesadas en formar parte de las Juntas de Participación Ciudadana, deberán registrarse en planillas debidamente integradas con los puestos de:

- I. Presidencia;
- II. Vicepresidencia;
- III. Secretaría, y
- IV. Tres vocalías, con sus respectivas suplencias.



SEXTA. De los registros. - Las planillas interesadas en participar, dispondrán de un periodo de al menos 10 días hábiles para realizar su registro, deberá ser de manera presencial el registro

SÉPTIMA. De los dictámenes. - El Ayuntamiento prevé un plazo perentorio para la emisión de dictámenes de registro respecto de las solicitudes presentadas, mismo que no deberá ser menor de tres días hábiles. Los dictámenes se emitirán en una única fecha para todas las planillas interesadas.

El Ayuntamiento estará obligado a notificar a las planillas interesadas, el sentido de los dictámenes de registro, sea de procedencia o improcedencia.

OCTAVA. De los requisitos. - Para ser integrante de las Juntas se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Saber leer y escribir;
- II. Habitar en la territorialidad correspondiente a la Junta, o contar con al menos dos años de residencia;
- III. Ser ciudadana o ciudadano, y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- IV. No ocupar ningún cargo de elección popular, ni haberlo ocupado en los últimos tres años anteriores a su elección;
- V. No haber sido inhabilitado como servidora o servidor público;
- VI. No ocupar cargo alguno dentro de la administración municipal correspondiente;
- VII. No ser ministro de culto, y
- VIII. No ser dirigente, representante, o funcionario en algún partido político.

NOVENA. De la Etapa Informativa. - Con la finalidad de que la ciudadanía pueda ejercer un voto debidamente informado, el ayuntamiento prevé un plazo de 5 días para que las planillas, difundan su programa de trabajo ante la ciudadanía y se den a conocer socialmente ante quienes aspiran a representar. Se prohíbe a quienes integran las Juntas, realizar cualquier acción de proselitismo, propaganda, promoción partidaria o electoral por alguna persona aspirante o candidata de partidos políticos, así como condicionar el voto y/o el acceso o disfrute de cualquier servicio, programa o apoyo público de cualquier nivel.

DÉCIMA. De las Fechas y horarios de las Jornadas Electivas. - El día 27 de marzo del 2022 en punto de las 10:00 horas se llevará a cabo las Jornadas Electivas, concluyendo a las 15:00 horas del mismo día

DÉCIMA PRIMERA. De las personas votantes. - Para la elección de las Juntas de Participación Ciudadana, podrán ejercer su voto las personas vecindadas en la territorialidad de la Junta; para la emisión del voto, de manera personal el votante deberá identificarse por medio de la credencial para votar que emite el Instituto Nacional Electoral, dicha credencial deberá estar vigente y pertenecer a la demarcación territorial.

DÉCIMA SEGUNDA. De las modalidades de Votación. - Para llevar a cabo los procesos electivos de las Juntas de Participación Ciudadana, será presencial en Centros de Votación en: Plaza Principal del Municipio, la Escuela Primaria Justo Sierra, Escuela Primaria Rael Nieto y en el Auditorio de la Unidad Deportiva de Cerritos, S.L.P.

DÉCIMA TERCERA. De los Centros de Votación. - Los Centros de Votación podrán integrarse al menos con las siguientes figuras:

- I. Presidencia
- II. Escrutador/ar

DÉCIMA CUARTA. De la observación. - En los Centros de Votación podrán estar presentes observadores, atendiendo a lo siguiente.

- I. Las planillas registradas podrán designar a alguno de sus miembros para fungir como observadores en la demarcación territorial para la cual se encuentren compitiendo. Su actividad de observación deberá limitarse a la o los Centros de Votación ubicadas dentro de la demarcación que les corresponda.
- II. Los representantes del CEEPAC, podrán realizar actividades de observación cuando el organismo lo considere necesario e incluso podrán convocar a personas de otros organismos electorales, instituciones de educación y organismos internacionales.
- III. La actividad de observación es voluntaria, no implica pago alguno y tampoco implica responsabilidad laboral.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CERRITOS, S.L.P.



CERRITOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

¡Haciendo historia!

Las personas observadoras deberán atender a los derechos y obligaciones que marca el reglamento municipal.

QUINTA. De los Cómputos de la votación. - La Secretaría General del Ayuntamiento será la responsable de prever el espacio necesario para la realización de los cómputos municipales de la elección de las Juntas de Participación Ciudadana, mismos que se celebrarán a la conclusión de las jornadas electivas.

SEXTA De la Etapa de Resultados. - Una vez que los resultados sean verificados, el cabildo procederá a la declaración de validez y levantamiento del acta en donde se haga constar la designación de las personas que integran las Juntas de Participación Ciudadana.

LA SÉPTIMA. De la toma de protesta. - Una vez finalizados los cómputos y declarada la validez de los resultados de la elección de la Demarcación Territorial, el cabildo, en presencia de la representación del CEEPAC, tomarán formal protesta a los miembros de las Juntas de Participación Ciudadana por parte del Ayuntamiento.

LA OCTAVA. De los nombramientos. - El CEEPAC será quien expida los nombramientos de las personas que integran las Juntas de Participación Ciudadana.

Quedo a su puntual asistencia, quedo a sus órdenes.

Atentamente
Licda. María Leticia Vázquez Hernández

Presidenta Municipal Constitucional





EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE INTEGRACION DE ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y EN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2022, SE EXPIDE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA GENERAL PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTIVOS DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE CERRITOS S.L.P.

Se invita a participar a la ciudadanía cerritense vecindada al municipio, que tengan interés en formar parte de los procesos electivos para la integración del Comité de Consulta y Participación Ciudadana para el período 2022-2024, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De las funciones del Comité de Consulta. – Es la representación ciudadana con personalidad jurídica, y con capacidad de establecer acuerdos y convenios, con los fines de fomentar y defender la participación ciudadana, así como promover la vinculación de las autoridades con la ciudadanía. Tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano representativo de las personas habitantes del Municipio;
- II. Realizar sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Recibir y resolver mediante acuerdo, las propuestas o solicitudes que presente la ciudadanía en su territorialidad y darlas a conocer a las autoridades correspondientes;
- IV. Establecer convenios y acuerdos con autoridades u organismos de la sociedad civil, con el fin de impulsar la participación;
- V. Promover la cultura de legalidad y la transparencia;
- VI. Promover la participación ciudadana;
- VII. Promover el cuidado y el buen uso de los bienes públicos en su territorialidad; y

SEGUNDA. EL Comité de consulta. – Para la Integración del Comité se atenderá a lo siguiente:

Se integrará un solo Comité de Consulta deberá atender todas las demarcaciones territoriales que establezca el municipio.

TERCERA. De la emisión y difusión de la convocatoria por el Ayuntamiento. – La emisión de la convocatoria para la integración del Comité de Consulta y Participación Ciudadana deberá expedirse por el Ayuntamiento. La difusión de la misma se realizará el día 28 de febrero de los corrientes en todas las demarcaciones correspondientes de acuerdo al catálogo de demarcaciones que haya sido aprobado por el Ayuntamiento, debiendo hacerse ampliamente en todos los medios posibles y durante el mayor tiempo.

CUARTA. De la Paridad. - En la integración del Comité y los ayuntamientos deberán observar que se cumpla el principio de paridad de género tanto vertical, como horizontal.

QUINTA. De las planillas. – Las personas interesadas en formar parte del Comité de Consulta y Participación Ciudadana, deberán registrarse en planillas debidamente integradas con los puestos de:

- I. Presidencia;
- II. Secretaria, y
- III. Dos vocalías.

SEXTA. De los registros. - Las planillas interesadas en participar, dispondrán de un período de al menos 10 días hábiles para realizar su registro, deberá ser de manera presencial el registro en el área de Sindicatura.

SÉPTIMA. De los dictámenes. – El Ayuntamiento prevé un plazo perentorio para la emisión de dictámenes de registro respecto de las solicitudes presentadas, mismo que no deberá ser menor de tres días hábiles. Los dictámenes se emitirán en una única fecha para todas las planillas interesadas. El Ayuntamiento estará obligado a notificar a las planillas interesadas, el sentido de los dictámenes de registro, sea de procedencia o improcedencia.

OCTAVA. De los requisitos. - Para ser integrante del Comités se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Saber leer y escribir;
- II. Habitar en el Municipio, o contar con al menos dos años de residencia;
- III. Ser ciudadana o ciudadano, y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- IV. No ocupar ningún cargo de elección popular, ni haberlo ocupado en los últimos tres años anteriores a su elección;
- V. No haber sido inhabilitado como servidora o servidor público;
- VI. No ocupar cargo alguno dentro de la administración municipal correspondiente;
- VII. No ser ministro de culto, y
- VIII. No ser dirigente, representante, o funcionario en algún partido político.

NOVENA. De las Fechas y horarios de las Jornadas Electivas. - El día 27 de marzo del 2022 en punto de las 10:00 horas se llevará a cabo las Jornadas Electivas, concluyendo a las 15:00 horas del mismo día

DÉCIMA. De las personas votantes. - Para la elección del Comité de Consulta y Participación Ciudadana, podrán ejercer su voto las personas a vecindadas del Municipio; para la emisión del voto, de manera personal el votante deberá identificarse por medio de la credencial para votar que emite el Instituto Nacional Electoral, dicha credencial deberá estar vigente.

DÉCIMA PRIMERA. De las modalidades de Votación. - Para llevar a cabo los procesos electivos del Comité de Consulta y Participación Ciudadana, será presencial en Centros de Votación en: Plaza Principal del Municipio, la Escuela Primaria Justo Sierra, Escuela Primaria Rafael Nieto y en el Auditorio de la Unidad Deportiva de Cerritos, S.L.P.

DÉCIMA SEGUNDA. De los Centros de Votación. - Los Centros de Votación podrán integrarse al menos con las siguientes figuras:

- I. Presidencia
- II. Escrutador/ar

DÉCIMA TERCERA. De la observación. - En los Centros de Votación podrán estar presentes observadores, atendiendo a lo siguiente.

- I. Las planillas registradas podrán designar a alguno de sus miembros para fungir como observadores en la demarcación territorial para la cual se encuentren compitiendo. Su actividad de observación deberá limitarse a la o los Centros de Votación ubicadas dentro de la demarcación que les corresponda.
 - II. Los representantes del CEEPAC, podrán realizar actividades de observación cuando el organismo lo considere necesario e incluso podrán convocar a personas de otros organismos electorales, instituciones de educación y organismos internacionales.
 - III. La actividad de observación es voluntaria, no implica pago alguno y tampoco implica responsabilidad laboral.
- Las personas observadoras deberán atender a los derechos y obligaciones que marca el reglamento municipal.

DÉCIMA CUARTA. De los Cómputos de la votación. - La Secretaría General del Ayuntamiento será la responsable de prever lo necesario para la realización de los cómputos municipales de la elección del Comité de Consulta y Participación Ciudadana, mismos que se celebrarán a la conclusión de las jornadas electivas.

DÉCIMA QUINTA. De la Etapa de Resultados. - Una vez que los resultados sean verificados, el cabildo procederá a la declaración de validez y levantamiento del acta en donde se haga constar la designación de las personas que integran el Comité de Consulta y Participación Ciudadana.
Esperando su puntual asistencia, quedo a sus órdenes.

Atentamente
Licda. María Leticia Vázquez Hernández

Presidenta Municipal, Constitucional

